


LA REDIM PIDIÓ DEJAR DE VER A LOS MENORES COMO UN PRODUCTO

A juicio, seis congresos por no eliminar adopción simple

Demanda. Acusan vulneración de menores frente a casos de devolución al Estado o a sus familias biológicas

KARINA AGUILAR

Desde el 2019, seis congresos han sido omisos a una reforma del Congreso de la Unión para erradicar la figura de adopción simple, la cual no otorga derechos plenos a los menores adoptados. Ante ello, la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes interpuso demandas de amparo para que legislen en favor de ellos.

Luis Peña, director general de representación jurídica y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes de la Procuraduría de Defensa de los Menores, explicó en entrevista con **24 HORAS** que los congresos de Sonora, Campeche, Zacatecas, Jalisco, Guerrero y Guanajuato no han reformado sus leyes para eliminar la figura de adopción simple que deja en desventaja a los menores frente a una adopción plena; por ejemplo en el que los infantes sean devueltos al Estado o a sus familias biológicas.

“Nosotros tenemos como expectativa que nos concedan el amparo en los seis casos porque en los seis hay omisión legislativa... La obligación de estos congresos era eliminar todo lo relativo a la adopción simple en los siguientes 180 días contados, a partir del 3 de junio de 2019 y hoy estamos en 2025, por esta razón es que creemos que hay altas posibilidades de que la Procuraduría Federal gane estos amparos”.

Además, Peña explicó que de ganar los juicios, los congresos estarían obligados a incorporar en sus períodos ordinarios o bien llamar a un extraordinario para ajustar sus legislaciones.

Al respecto, Ana Columba Contreras Martínez, Jueza federal coincidió en que “sólo se debe hablar de adopción plena, cuando un miembro de la familia aún por



CUARTASCUBO

LEGITIMIDAD.

En la adopción plena el adoptado rompe por completo los vínculos jurídicos con la familia biológica.

RESALTAN DERECHOS

Proceso de adopción no se debe ‘romantizar’

● De acuerdo con Tania Ramírez, directora Ejecutiva de la Red por los Derechos de la Infancia en México (Redim), el gran desafío de la adopción es entender que la crianza de un hijo adoptado es igual a la de un hijo biológico y que no siempre se cumplirán las expectativas de tener padres o hijos ideales.

En entrevista, señaló que las familias que están en vías de adopción no deben romantizar este proceso. Por ello, aclaró que los menores que son adoptados no deben verse como un producto, sino como personas que “hay que respetarles como lo que son desde el principio y reconocerles como sujetos de derechos, pues tiene que ver con que no van a cumplir las expectativas de nadie”. /**KARINA AGUILAR**

adopción, debe tener los mismos vínculos jurídicos (derechos y obligaciones) que ligan a los padres con sus hijos biológicos, pero no debe existir distinción”.

En tanto, la diputada de Jalisco, Gabriela Cárdenas, señaló que la adopción simple “no estorba por que se puede adoptar al hijo de la pareja para temas de tutela, sin que

se extinga la obligación del papá/mamá biológico y no se puede renunciar a esa adopción a menos de que el adoptado ya no me quiera como adoptante”.

En la adopción simple el adoptado conserva derechos y deberes con su familia de origen (herencia), pero no se forma una relación legal idéntica a la filiación por nacimiento y es revocable bajo ciertas condiciones. Mientras que en la adopción plena se rompen completamente los vínculos jurídicos con la familia biológica del adoptado. En este contexto, la jueza Contreras Martínez, señaló a este medio, que a pesar de que en el Código Civil Federal se establece en su artículo 410 A, que la adopción plena es irrevocable, existen estados donde se permite nulificarla.



La adopción se nulifica cuando los padres adoptivos hayan ocultado de mala fe que el adoptado no había sido abandonado, sino que fue víctima de cualquier delito”

**ANA COLUMBA
CONTRERAS
MARTÍNEZ**
Jueza federal